



ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 340 e

Zapallar, 26 ENE 2024

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia; el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; el Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°1.562/2022, de fecha 29 de junio de 2022, se aprobaron las bases administrativas generales que rigen los procesos de licitación pública, y, por medio del Decreto de Alcaldía N°2.992/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, se aprobaron las bases especiales de la licitación pública para la contratación **"CONCESIÓN DE SERVICIO DE ASEO, BARRIDO Y DESMALEZAMIENTO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR"**, número de registro de adquisición ID 4301-126-LR23.
- 2.- Que, por medio del Decreto de Alcaldía N°3813/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, se dispuso la adjudicación del servicio ya reseñado al proveedor **SYG ASEO MANTENCIÓN LIMITADA**, RUT: 76.448.736-2, por un monto total de \$ 1.680.000.000 (mil seiscientos ochenta millones de pesos), impuestos incluidos.
- 3.- Que, con fecha 24 de enero de 2024, se suscribe el contrato respectivo entre esta Corporación Edilicia y el proveedor SYG Aseo mantención Limitada.
- 4.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,



# ZAPALLAR

## DECRETO:

- I.- **APRÚEBASE** el contrato de “**CONCESIÓN DE SERVICIO DE ASEO, BARRIDO Y DESMALEZAMIENTO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR**”, suscrito con fecha 24 de enero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y el proveedor **SYG ASEO MANTENCIÓN LIMITADA**, RUT: 76.448.736-2, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.
- II.- **IMPÚTESE** el gasto a la asignación presupuestaria que corresponda.
- III.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 24 de enero de 2024.



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



**Rodrigo Navas Ugarte**  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

### DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Administración Municipal
3. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, DIMAO
4. Dirección Jurídica
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ JUR/ CTL/ asr



CONTRATO "CONCESIÓN DE SERVICIO DE ASEO, BARRIDO Y DESMALEZAMIENTO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR"

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

SYG ASEO MANTENCIÓN LIMITADA

En Zapallar, a **24 ENE 2024**, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece SYG ASEO MANTENCIÓN LIMITADA, Rol Único Tributario N°76.448.736-2, representada legalmente por don SEBASTIÁN GABRIEL NEIRA RÍOS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Eulogia Sánchez N°065, comuna de Providencia, Región Metropolitana en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes.**- Déjese constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al PROVEEDOR mediante Decreto de Alcaldía N°3813, de 22 de diciembre de 2023, del proceso de licitación pública número ID de registro de adquisición N°4301-126-LR23, cuyas bases administrativas especiales fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 2992 de fecha 04 de octubre de 2023, en adelante las "Bases especiales".

A su vez, señalar que el proceso licitatorio se rige, además, por lo establecido en las bases administrativas generales, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°1562/2022, de fecha 29 de junio de 2022, en adelante las "Bases generales".

Cabe hacer presente que la contratación fue aprobada por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°33/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, según consta en certificado de acuerdo N°506/2023, emitido por el Sr. Secretario Municipal.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.**- Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a entregar los servicios especificados en la cláusula cuarta, en adelante también los "servicios".

**TERCERO: Monto y plazo del contrato:**

El monto máximo de los servicios a requerir en virtud del presente contrato es la suma de \$1.680.000.000- (mil seiscientos ochenta millones de pesos), impuestos incluidos y un plazo de ejecución hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**CUARTO:** De los servicios y sus precios.- PROVEEDOR se obliga a suministrar los servicios detallados en el "Anexo N°5, OFERTA ECONÓMICA" de contrato y de conformidad al precio ahí detallado.

**QUINTO:** Procedimiento de pago. Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 15 de las Bases especiales.

**SEXTO:** Cesión y Subcontratación. Para estos efectos deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de las bases generales y artículo 12 de las bases especiales.

**SÉPTIMO:** Multas.-

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 36 de las Bases generales y artículo 13 de las Bases especiales.

**OCTAVO:** Vigencia del Contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Lo anterior, sin perjuicio de los periodos de garantía respectivos y lo estipulado en la cláusula novena.

**NOVENO:** Término Anticipado.- Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 37 de las Bases generales.

**DÉCIMO:** Aumentos y disminuciones. Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 11 de las Bases especiales.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que el Proveedor ha entregado una garantía por el 5% del monto adjudicado, esto es, \$84.000.000 (ochenta y cuatro millones de pesos), en los términos señalados en el artículo 10 de las Bases especiales y artículo 27 de las Bases generales, a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el PROVEEDOR a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del PROVEEDOR. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al PROVEEDOR una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de

cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del PROVEEDOR revisten el carácter de indivisibles.

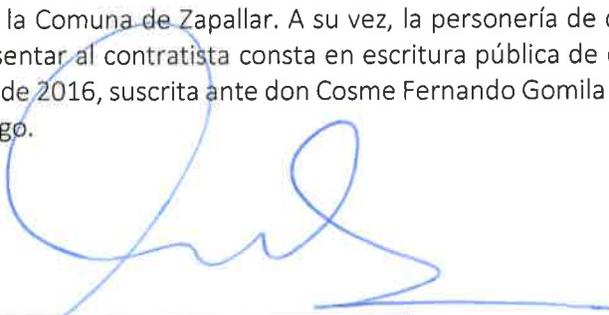
El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el MUNICIPIO dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad la cláusula décima, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

**DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.**- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.**- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. A su vez, la personería de don SEBASTIÁN GABRIEL NEIRA RÍOS, para representar al contratista consta en escritura pública de constitución de sociedad, de fecha 03 de octubre de 2016, suscrita ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público de la 4° Notaría de Santiago.



SEBASTIÁN GABRIEL NEIRA RÍOS  
Representante Legal  
SYG ASEO MANTENCIÓN LIMITADA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
Alcalde  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

